



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## **Resolución Presidencial N° 150-2021-UNJ** **Jaén, 31 de diciembre del 2021**

**VISTO:** El Oficio N° 1877-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de diciembre de 2021, Oficio N° 053-2021-UNJ/UEI/CABT, de fecha 23 de diciembre de 2021, Informe N° 175-2021-UNJ/UEI, de fecha 23 de diciembre de 2021, Informe N° 007-2021-CONSORCIO CONSULTORES UNJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 240-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 31 de diciembre del 2021, Oficio N° 950-2021-UNJ/P de fecha 31 de diciembre del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Con fecha 12 de noviembre del 2020, se firma el Contrato N° 013-2020-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO CONSULTORES UNJ, (integrado por la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., con RUC N° 20487493059, y la empresa CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20480811004, debidamente representados por el Sr. Ronny Gerald García Fernández), para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" Código N° 2475387, por el monto de S/ 140,949.16 Soles, con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendario.

Mediante Resolución Presidencial N° 059-2021-UNJ, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código N° 2475387, por el monto de S/ 18'971,283.45 (Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 45/100 Soles), con un plazo total de Ejecución de 360 días calendario, teniendo como plazo de ejecución del COMPONENTE – INFRAESTRUCTURA, de 210 días calendario, bajo la modalidad de Suma Alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo, el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTO, cuenta con un plazo de ejecución de 150 días calendario que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa

Con fecha 27 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 022-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20608388550, (integrado por la INCOFER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20480391200, y FERDI INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20488077717), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por el monto de S/ 7'284,764.14 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), teniendo como plazo contractual 210 días calendario.

Con fecha 03 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 028-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, con RUC N° 20608658581, (integrado por la RIMARACHIN FLORES JOSELITO, con RUC N° 10277185534, y QUISPE INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20602000622), para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## **Resolución Presidencial N° 150-2021-UNJ** **Jaén, 31 de diciembre del 2021**

CAJAMARCA”, por el monto de S/ 364,239.10 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 10/100 Soles), teniendo como plazo contractual 210 días calendario;

Mediante los Asientos N° 23, 25 y 26 del Cuaderno de Obra tanto el Residente como el Supervisor de Obra anotan ocurrencias en relación a la necesidad de suspender el plazo de ejecución de obra, que se dio inicio con fecha 23 de octubre de 2021;

Con Carta N° 003-2021-CUE el contratista Consorcio Universidad Ejecución adjunta el Informe N° 006-2021/LACP/RO mediante el cual sustenta su solicitud de Suspensión de Plazo N° 01;

Mediante Carta N° 007-2021-CGS/RC y el Informe N° 006-2021-HVCV/JS-CGS, el supervisor Consorcio Grupo Supervisor traslada y emite opinión sobre la solicitud de Suspensión de Plazo N° 01, recomendando que se viabilice dicha suspensión:

Que, con Informe N° 012-2021-UNJ/UEI/CHAR-CO, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Coordinador de Obra después del análisis costo – beneficio opina viabilizar la suspensión del plazo N° 01;

Mediante Acta de Suspensión del Plazo N° 01, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Universidad Nacional de Jaén debidamente representada por su Director General de Administración y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el contratista Consorcio Universidad Ejecución, se suspendió la ejecución de Obra citada en la referencia;

Con Asiento de Cuaderno de Obra de fecha 30 de octubre del 2021, el Residente de Obra señala que se ha concluido con el replanteo topográfico preliminar en todo el área del terreno donde se ejecutara las construcciones de los Bloques: I, II, III y Obras Exteriores, identificándose deficiencias con respecto a los planos topográfico del expediente técnico;

A través de la Carta N° 030-2021/GG, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN presenta a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe N° 003-2021/LACP/RO, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por el Residente de Obra, respecto de los planteamientos de solución a la Consulta: Deficiencias en los planos topográficos del expediente técnico de la obra de la referencia;

Con Informe N° 0175-2021-UNJ/UEI, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Frank Meza Palomino, hace llegar el Informe N° 007-2021-CONSORCIO CONSULTORES UNJ, de fecha 22.12.2021, emitido por el CONSORCIO CONSULTORES UNJ, en calidad de **responsable de la elaboración del expediente técnico** (según Contrato N° 013-2020-UNJ, fecha 12 de noviembre del 2020), donde presenta la Absolución de Consultas - Detalle de Planos Topográficos;

Mediante OFICIO N° 1877-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Dirección General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación de la modificación de ubicación del Bloque I, correspondiente a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, sustentada en el Oficio N° 1053-2021-UNJ/UEI/CABT, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 17°, inciso 17.8 prevé: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 150-2021-UNJ Jaén, 31 de diciembre del 2021

Que, numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, antes citada, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Conforme a los actuados con Carta N° 030-2021/GG, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN presenta a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe N° 003-2021/LACP/RO, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por el Residente de Obra, respecto de los planteamientos de solución a la Consulta: Deficiencias en los planos topográficos del expediente técnico de la obra de la referencia;

En el extremo antes descrito, se observa que mediante el Informe N° 007-2021-CONSORCIO CONSULTORES UNJ, de fecha 22.12.2021, el CONSORCIO CONSULTORES UNJ, en calidad de **responsable de la elaboración del expediente técnico** (según Contrato N° 013-2020-UNJ, fecha 12 de noviembre del 2020), donde presenta la Absolución de Consultas - Detalle de Planos Topográficos, manifestando que en un primer momento se desarrolló el planteamiento arquitectónico y de ubicación para la ejecución de la obra de la referencia, sin embargo, refiere que de las indagaciones realizadas y del Acta de Entrega de Terreno que realiza la Entidad para la ejecución de la obra, al CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES UNJ, se evidencia que el área ha sido utilizado como almacén y botadero, lo cual ha modificado en parte la topografía del terreno. En tal extremo, menciona que mediante el Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 09 de fecha 30 de octubre del 2021, el Residente de Obra realiza la Consulta enfocándose principalmente en la variación de la Topografía del terreno, por lo que a fin de absolver la consulta se realiza un nuevo levantamiento topográfico a toda el área del terreno del proyecto, evidenciándose la modificación de la topografía del terreno, haciendo varias las cotas del terreno y perfiles del expediente técnico, en tal sentido, se adjunta los planos correspondientes;

En la Absolución de la Consulta, se cambia la ubicación del Bloque I, con el siguiente criterio:

- ✓ Adecuación a la Actualización del Plan director integral de la Ciudad Universitaria, con los demás proyectos que se encuentran en elaboración de expediente técnico y ejecución.
- ✓ Menor cantidad de movimiento de tierra en corte, y por ende menores costos de explanaciones para la ejecución de los bloques.
- ✓ Pendientes accesibles y normados para el acceso contemplado en el proyecto.
- ✓ Se mantienen los diseños estructurales de todos los bloques.
- ✓ Se mantiene las metas contractuales vigentes y el objetivo del proyecto Inicial.

Expresa, además, que el cambio de ubicación del Bloque I, desarrollado en la absolución de consulta, corresponde a una solución técnica planificado en conjunto con la Entidad a fin de continuar con la ejecución del proyecto;

La Unidad Ejecutora de Inversiones con Oficio N° 1053-2021-UNJ/UEI/CABT, de fecha 23 de diciembre del 2021, concluye en lo siguiente:

- El cambio de ubicación del Bloque I, desarrollado en la absolución de la consulta, corresponde a una solución técnica a fin de continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos por el cual ha sido creado el proyecto.
- En esa medida la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, necesarias para cumplir con la finalidad del Contrato.
- Se han definido error u omisión o deficiencia en la elaboración del expediente técnico.
- Las modificaciones al expediente técnico deberán aprobarse mediante acto resolutivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*



## **Resolución Presidencial N° 150-2021-UNJ** **Jaén, 31 de diciembre del 2021**

Que, con Informe Legal N° 240-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 31 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la procedencia de modificación del Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código N° 2475387, y recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente, conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde modificar el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código N° 2475387;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código N° 2475387, con respecto al cambio de ubicación del Bloque I del Expediente Técnico de la Obra antes citada, a fin de otorgar continuidad a su ejecución, estando a la conformidad otorgada por las áreas competentes, y a lo dispuesto en el inciso 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, el numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*O. Gamarra Torres*  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente